

---



---

## EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

---



---

Coruña sábado 23 de enero de 1813.

---



---

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

---



---

### Gobierno.

*Teatros.*—Deseando la Regencia del reino arreglar el ramo de teatros de un modo que, sin perjuicio del honesto recreo de los pueblos, ni del interés de los cómicos, asegure el respeto debido á la moral y á la conservacion del orden público, se ha servido resolver lo que sigue:

1. Los ayuntamientos harán por sí con los empresarios de las compañías cómicas los convenios que consideren oportunos, conciliando el interés de la empresa con el de los pueblos.

2. Deberá presentarse lista de las piezas dramáticas que compongan el caudal de la compañía al gefe político de la provincia, quien excluirá las que en su concepto se opongan claramente á las buenas costumbres; reduciéndose á esto todas sus atribuciones en la materia.

3. Los ayuntamientos de los pueblos cuidarán inmediatamente por sí de los pormenores relativos á la policía de los teatros, haciendo cumplir los reglamentos dirigidos á conservar el orden, la tranquilidad y la decencia, tanto por parte de los actores como de los espectadores.

4. La administracion del fondo y ganancias de la compañía correrá de cuenta del empresario, cifiendo los ayuntamientos sus funciones en esta parte á la intervencion indispensable, para que se cumplan fiel y legalmente las cargas que puedan imponerse, con arreglo al ajuste sobre el producto de los teatros para objetos de beneficio comun.

5. En cuanto al gobierno y direccion interior de las compañías, los cómicos se entenderán con el autor ó el empresario, segun sus pactos particulares. Si con motivo de estos se suscitasen desavenencias entre unos y otros, los ayuntamientos procurarán terminarlas gubernativa y prudencialmente; y en el caso de no conformarse los interesados con la decision del ayuntamiento, acudirán al tribunal correspondiente, como en cualquier otro contrato.—Cádiz 11 de diciembre de 1812.

*Respuesta al artículo que con el título de comunicacion se insertó en el Exácto Correo del martes 19.*

Señor autor anónimo de este artículo: la ur-

banidad que vmd. usa con nosotros, y su profundo saber, nos han admirado tanto, que nos han traído á la memoria aquel famoso campeón Fr. Gerundio de Campazas, y á su maestro el Cojo de Villaornate, cuya escuela produjo hombres tan asombrosos. Si logra vmd. la dicha de ser de esta progenie, deseamos saber si por casualidad tuvo parte en la feliz produccion de vmd. algun colegial de S. Gregorio de Valladolid que haya ascendido á la dignidad de Ginasiarca, y que dixo la tia Catana (porque sin duda debe haberla) cuando oyó el estupendo reconocimiento de política y de economía con que vmd. nos ha querido dar á entender que teniendo nuestras ideas trastornadas no nos metamos á trastornar las del público. Vaya vaya, que se le caería la baba á la buena de la tia Catana cuando tal supiese, y mas cuando oyó aquello de *cristiano nuevo*, que dice que el bando es lei. Y es el caso, que puede vmd. en algo tener razon, pues en cuanto á cristianos somos mas nuevos que en cuanto á hombres, porque despues que nacimos tardaron en bautizarnos tres dias y quince horas con algunos minutos. De donde se deduce que nuestra cristiandad es mas nueva que nuestra existencia. Ahora, si nuestra cristiandad comenzó entonces *in habitu ó in actu* se lo dexamos á vmd. que lo resuelva; si no pudiese solo, valiéndose de las obras de tan excelente maestro. Pero ya que á vmd. se le puso en la mollera no despreciar *nuestras charlatanerias, los cuatro dale que, y las otras cincuenta tonterias*, que con los tres *dale* que vmd. pone antes, y el otro despues en el grado de tonterias ascienden (salvo error de suma ó pluma) á cincuenta y cuatro tonterias; ya que vmd. (decimos) no despreció tanta tontería, esperamos que tenga vmd. ahora la bondad de escuchar nuestras razones; ó llámelas como quiera, porque como zolloques, esto es, censores tontos en el concepto de vmd., no podemos hablar sino toscamente.

Esta digresion, señor anónimo, séanos permitida en gracia de los cortesanos saludos que vmd. nos hace. Pero señor, el asunto es mui serio, y nuestro caracter demasiado grave para chanzonetas. No andemos, pues, en ellas, y mas cuando el público, nuestro señor, nos paga sus diez cuartos, como vmd. dice, suponiendo malamente

ser este nuestro único objeto. Entremos ya en materia, pues á la verdad es digna de tratarse con toda magestad y peso de razones, mas bien que con chufleras.

Cuando vmd. asevera que el extracto de los bandos publicados por orden del ayuntamiento Constitucional, inserto en nuestro número 9, es defectuoso, falta vmd. á la verdad, contrayéndolo al bando en cuestion. Este bando que prohíbe la extraccion del trigo, arina y habichuelas por mar y por tierra, no fue extractado sino copiado literalmente é inserto en nuestro papel, con tal puntualidad, que aun no nos atrevimos, por no alterarle, á corregir varias inexactitudes y defectos de lenguaje que se notan en él. Podemos hacer ver, si alguno lo dudare, que conviene en un todo con el que se fixó al lado del cuerpo de guardia en la puerta Real, y apostamos mil contra uno á que vmd. no es capaz de probar su rotunda y falsa asercion. Si vmd. se maravilla de nuestras reflexiones acerca de él, eso ya es otra cosa. Pero no es estraño que así piense quien ha podido creer que el pueblo de la Coruña ha elegido su ayuntamiento para su *gobierno político y económico*. No le diremos á vmd. *que no tiene pizca de entendimiento, ó que está poseido de la mas refinada malicia para producirse en tales términos*, porque eso seria un insulto grosero, propio solo de un Fr. Gerundio (\*) y ageno de quien pretende algun derecho á tratar y vivir con los demas hombres en sociedad. El noble ayuntamiento no necesita de la apología de vmd., porque nosotros no hemos atacado hasta ahora su conducta moral, y creemos que cuando ha dado la prohibencia la ha dado con buena intencion: pero le diremos ahora que en los hombres públicos no basta la buena intencion, porque con ella puede degollarse á un hombre, y degollado quedará. A la sociedad le importa el acierto. No es insultar al ayuntamiento decirle que su providencia es inconstitucional, injusta y antieconómica: es hacerle ver su error, defecto de que nadie se debe creer exento: es llamar su consideracion al exámen de lo que ha mandado. Seria un insulto si nosotros entrásemos en personalidades, ó trocando los frenos confundiésemos la conducta priva-

(\*) No se entienda que aplicamos este término á los malos frailes solamente; porque Fr. Gerundio significa un hombre mal criado que á todos trata mal, brusco, soez, que confunde lo delicado con lo grosero, mezcla lo azul con lo blanco, lo encarnado con lo negro, zurce un discurso de una infinidad de retazos ó de palabras, vengán ó no vengán al caso; no sabe reprehender los vicios sin herir á las personas; en fin, siempre obra desatinadamente y habla adesiosos, como puede verse en la novela escrita con este nombre por el célebre P. Isla, quien por serlo tanto estuvo cinco meses en la Inquisicion de Valladolid, la qual le penitenció por dos años á ejercicios en su colegio de Villagarcía. Así la santa Inquisicion hizo callar al pico de oro de España, y embobó su hermosa pluma, porque despues no escribió mas.

da de sus ilustres individuos con la conducta pública como regidores, segun lo han hecho otros papeles en la Coruña, abusando de la libertad de imprenta. La primera es un sagrado, la segunda está sujeta á la censura de todos. Las Cortes mismas, sus leyes y providencias no están exentas de esta censura, y esta es una de las razones porque sus sesiones son públicas. Seria tambien un insulto el que en una sociedad bien constituida un ciudadano resistiese á las legítimas autoridades, teniendo el camino abierto para quejarse al soberano; pero no lo sería decirles que no tenían facultades para hacer tal ó tal cosa, recordándoles al mismo tiempo sus deberes. Si una lei ó bando es malo, una cosa es oponerse á su práctica, y otra mui diferente exponer sus errores, discurrir sobre sus defectos y manifestar las causas porque debe ser revocado ó sustituirsele otro. Mas vale obedecer á una lei mala, valiéndose al mismo tiempo de todo género de argumentos para demostrar sus perjuicios y hacer que se revoque, que violarla forzosamente, callando y aparentando respeto á quien la dió, ó lisonjeando su amor propio; porque el exemplo ó el hábito de quebrantar una lei mala debilita la fuerza y observancia de las buenas, y conduce á su violacion.

Persuadidos de estas verdades expusimos nuestra opinion, manifestando algunos de los defectos, no todos, porque aun tiene muchos mas el bando en cuestion. El proceder de esta manera no solo es un derecho, sino tambien un deber en todo ciudadano que ama á su patria. Debe hacer ver los males para que puedan evitarse, que las descóncertadas providencias pueden traer á la sociedad. Cuando hemos creído como creemos todavia violada manifestamente en tres ó cuatro artículos la Constitucion política de la monarquía, cuando hemos visto atacada la propiedad, y amenazada la seguridad de los honrados ciudadanos por una arbitraria providencia que aunque dada con el fin mas loable del mundo, ha de producir necesariamente tan funestos efectos, tenemos *justa causa*, no para *insultar* al ayuntamiento, contra quien nada hablamos, pero sí para censurar su providencia ó providencias. Y esta causa es todavia mas justa y poderosa por lo mismo que esta *corporacion ha sido elegida por el pueblo*, no como asegura vmd. señor anónimo para su *gobierno político y económico*, sino para su gobierno interior, conforme á la Constitucion de la monarquía. Decimos que por lo mismo que ha sido esta corporacion elegida por el pueblo, tiene este derecho á censurar sus pasos y sus providencias. En primer lugar porque esto mismo manifiesta que el ayuntamiento no es el señor absoluto, sino el podatario ó encargado responsable al pueblo conforme á las leyes de sus operaciones; y por consiguiente que estas son censurables por cualquiera del pueblo. Lo segundo en este mismo hecho se manifiesta que el pueblo no es esclavo y sí libre conforme á los principios de justicia y á la voluntad del supremo autor de las sociedades.

A pesar de estas consideraciones que parecían obvias; vmd. señor anónimo, ha impugnado nuestras reflexiones, no con razones sino con dictorios principalmente. En esta segunda parte ha hecho vmd. muy mal, porque ha procedido vmd. como podría una pública ramera. Por lo demás ha hecho vmd. muy bien si vmd. ha creído que aquellas son infundadas. Este choque de opiniones es útil, y él conducirá al acierto de la verdad. Si nosotros tenemos razón, el noble ayuntamiento deberá revocar completamente su providencia, lo cual será una satisfacción para el público. Si vmd. tiene razón, el noble ayuntamiento tendrá un motivo más para gloriarse de su acierto, el público le vivirá á vmd. agradecido y nosotros también, porque nos habrá ilustrado, sacándonos de nuestro error.

Hasta aquí no hemos hecho más que sentar algunos principios y contestar á vmd. al primer párrafo de su escrito. Como el segundo y tercero son meros saludos de la cortesanía de vmd. los pasaremos por alto. Casi debiéramos hacer lo mismo con el cuarto ó penúltimo párrafo, pero ya en él comienzan algunas de sus razones que no es justo dexar sin contestación. A este fin es preciso fixar la cuestión. Según lo que hemos dicho en nuestro número 9 puede esta considerarse bajo tres aspectos, ó está reducida á tres puntos: primero, á saber si el bando citado del 8 que prohíbe la extracción de granos es conforme ó contra la Constitución política de la monarquía: segundo, conforme ó contra los principios de justicia natural: tercero, conforme ó contra los principios de conveniencia pública. Nosotros sentamos que era contrario á todos tres objetos, y por lo mismo le graduamos de *inconstitucional*, de *injusto* y de *antieconómico*. Tal será el exámen que haremos en el núm. del miércoles.

◆◆◆◆◆

*Artículo comunicado.*

O D A

En elogio de los sabios diputados, individuos de la Comisión, los señores D. Diego Muñoz Torrero, D. Agustín de Argüelles, D. José de Espiga, D. Mariano Mendiola, D. Andrés Jáuregui y D. Antonio Oliveros.

*Vos, quibus est virtus.....  
durate, et vosmet rebus servate secundis.*

Ven ¡oh parlera fama!  
que vas con raudo vuelo  
pregonando en el orbe  
los notables sucesos;

Ven á Gades, la invicta,  
antes de Alcides templo,  
hoi capitolio augusto  
del hispano Congreso;

Ven: pues de tí son dignos  
sus últimos decretos,

y de las alabanzas  
del civil europeo.

Escúchalos atenta,  
y apresurate luego  
á contarlos, pasando  
el alto Pirineo.

Lánzate sobre el Sena,  
y con oblicuo vuelo  
humilla de los Alpes  
el colosal imperio.

De tu trompa de plata  
los sonoros ecos,  
la novedad exciten  
y alborocen los reinos.

Pues vas á esparcir luces,  
y anuncias días serenos,  
lleva en tu diestra antorcha  
que alumbre al universo.

Los pueblos oprimidos  
por el tirano fiero,  
de libertad ansiosos,  
te prestarán silencio.

Mas tú, volando, diles:  
“¿de España aun el exemplo  
no tomáis? Pues gemid  
en duro cautiverio.”.....

..... Remóntate, y ganando  
las albricias primero  
del Támesis, congrega  
su numeroso pueblo.

Entonces clamorea,  
y dile: “á anunciar vengo  
la ilustración de Iberia,  
las glorias del Congreso.

Sabed, que libre y sabia,  
Trizas hizo los hierros  
de tres siglos de afrenta,  
baldo y vituperio.

Los juzgados capciosos,  
el tribunal horrendo  
de Inquisición, contrario  
á justicia y derecho:  
para siempre abolido  
á recobrar ha vuelto  
la religión su lustre  
y su opinión el pueblo.

Y para que celebren  
los siglos venideros  
la ciencia y la doctrina  
de los sabios iberos,  
que desde el trono augusto,  
cual el sol desde el cielo,  
benéficos, sus luces  
por España esparcieron;  
llevó de un polo al otro  
los nombres de Torrero,  
Mendiola, Jauregui,  
Argüelles, Oliveros  
y Espiga; pues constantes  
al error se opusieron  
con heroica firmeza,  
sabiduría y celo:”

(Dirás.) Igual anuncio  
harás luego en los reinos,

que son como los anglos,  
dignos aliados nuestros.

Oirán gustosos,  
y exclamarán diciendo:  
*á los representantes  
de España, honor eterno!*

Y mientras tu volando  
de uno en otro hemisferio,  
al mérito tributas  
de alabanzas el premio:  
los buenos españoles,  
que inflama el noble genio  
de libertad honrosa;  
cantarán en su obsequio,  
Lauros, rosas y flores,  
ninfas del Tajo y Duero  
traed para ceñir  
los sabios del Congreso.

Córonádos, cantando  
dulces, sonoros versos;  
y Apolo de Minerva  
celebre los aciertos.

Los eligió la patria,  
Themis les dió el imperio;  
ciencia, justicia y tino  
brillan en sus decretos.

¡O venturosa Iberia!  
¡Afortunado pueblo!  
que en tan cruel borrasca  
hai quien te lleve á puerto.

Segura es tu esperanza,  
pues por pilotos diestros  
conducida, ya miras  
de tu constancia el premio.

¡Gloria, gloria á sus nombres!  
que á su esplendor volvieron,  
la patria obscurecida  
de afrentoso silencio.

Orne su docta frente  
lauro triunfal, pues dieron  
al despotismo muerte,  
y dignidad al pueblo.

El español cristiano  
ya no verá en el templo  
del Dios de las piedades  
los saturnales fieros.

La pérfida venganza  
á la sombra del cielo  
no ocultará entre flores,  
cual aspíd el veneno.

A la razon triunfante  
cedió el error, y el pueblo  
rompe, tira y conculca  
los vergonzosos hierros:

Y la mano bendice  
que osó rasgar el velo,  
con que el tirano supo  
tener los pueblos ciegos.

¡Vivid, varones doctos!  
dignos padres del pueblo,  
vivid! y vuestro nombre

en todo el universo  
cobre debida fama,  
y en letras de oro puesto,  
lustre de España sea  
y gloria del Congreso.

M. P. de A.

Señores redactores del Ciudadano.

Mui señores míos: Es de creer que alguna noticia vaga y sin razonable fundamento haya movido á ustedes á contarme en el número de los editores del papel titulado *los Guerrilleros, &c.* como lo verifican en su periódico de ayer. Mi salud demasadamente endeble, y (como vmd. sabe Sr. D. Marcelino) sobre manera quebrantada exigiendo de mi la mayor consideracion y pidiendo que no la ostigue, pena de la propia existencia, apenas me dexa libre y hábil las horas precisas para el desempeño de los ejercicios literarios de mi actual destino, y otros particulares deberes de mi profesion, de que no puedo dispensarme: asi que, seria una temeridad dedicarme ni tomar parte en el papel sobredicho. Juzgué conveniente hacer á ustedes esta advertencia, no porque se me haya ofendido en atribuirme un escrito que segun creo se propone el digno y noble objeto de dar, no (como ustedes quieren) contra los que desean la libertad civil, y si contra los que abusan de ella, sino porque está mui lejos de la verdad la tal especie, y para que ustedes hagan de este aviso el uso razonable.—  
Sto. Domingo de la Coruña 21 de enero de 1813.—  
Queda de ustedes y B. S. M. Fr. Juan Miguel Fernandez.

Cuando hemos anunciado los editores del diario titulado *los Guerrilleros*, hemos estado mui lejos de intentar ofender en nada á sus autores. La noticia que nos dieron sobre los nombres de estos, pudo acaso venir equivocada, y por lo mismo insertamos con gusto esta carta. Despues se nos ha dicho que este diario tiene otros autores en algunos conventos de Santiago, Lugo, Mondoñedo, Betanzos y Ferrol, en la clase, segun unos, de corresponsales, y segun otros de colaboradores. Dicen tambien que hai una compañía de suscriptores de alto rango para costear los gastos de la impresion. Por lo que hace á la reconvenccion que nos hace el R. P. Maestro Fr. Juan Miguel Fernandez, en quanto al objeto del diario de *los Guerrilleros*, no hemos dicho que sea otro mas que el expresado en el anuncio. Este mismo dice claramente que es contra los liberales, los cuales no son otros que los que quieren la libertad civil, sin que hasta ahora haya ninguno abusado de ella que sepamos.